



COMITÉ NACIONAL ELECTORAL  
RESOLUCIÓN N° 059-2024/CNE-AP

LIMA, 01 DE JUNIO 2024

**VISTOS:**

La Resolución N° 016-2024-CED-PIURA-AP de fecha 27 de mayo del 2024 del Comité Electoral Departamental de PIURA.

**CONSIDERANDO:**

Este Comité Nacional Electoral (en adelante, CNE), emitió la Directiva N°002-2024/CNE-AP de fecha 16 de febrero del 2024, el cual tiene como objetivo establecer las normas, procedimientos y plazos que rigen el proceso electoral.

El artículo 8° del Reglamento General de Elecciones, establece que: *“El comité Nacional Electoral es el órgano especializado y permanente encargado de la organización de los procesos electorales y de administrar justicia en material electoral. Aprueba las normas que permiten adecuar el Reglamento General de Elecciones a cada proceso electoral y es independiente y autónomo en el ejercicio de sus funciones. Sus decisiones en material electoral son inapelables”.*

Que, al haberse cumplido con los requisitos de inscripción para participar en estas elecciones internas complementarias y llevado a cabo el sorteo de designación de números en el departamento de PIURA, para el **COMITÉ PROVINCIAL DE ACCIÓN POLÍTICA DE LA JUVENTUD DE TALARA**, se contó con **01** lista admitida, consignándolo de la siguiente manera:

- a. Lista Número **01** a la lista encabezada por la **Corr. YUSVIANE SARAI NIEVES CRUZ**

Que, el 19 de mayo del 2024 se llevó a cabo la jornada electoral, mediante voto universal, libre, igual, voluntario, directo y secreto de los afiliados de las diversas circunscripciones electorales a nivel nacional.

El artículo 73° del Reglamento General de Elecciones establece que: *“Una vez concluido el acto electoral, el presidente de la Mesa Electoral entregará el original del Acta y Padrón electoral al delegado electoral, quien entregará al Comité Electoral Departamental o Metropolitano, quien a su vez remitirá el original del acta y padrón electoral al Comité Nacional Electoral y conservan una copia en su poder con los cargos de remisión correspondientes”.*

Es por ello, que una vez culminado el acto electoral este colegiado recepcionó las Actas de Instalación, Actas de Sufragio y Actas de Escrutinio y Padrones Electorales de los Comités Electorales Departamentales respecto de la jornada electoral llevado a cabo en las diversas

circunscripciones.

Que, una vez culminada las etapas de Recursos de Nulidad y Apelación, el Comité Electoral Departamental de **PIURA** emitió la Resolución **RESOLUCION N° 016-2024-CED-PIURA-AP**.

LISTA N° 01 : 23  
VOTOS EN BLANCO: 00  
VOTOS NULOS : 00  
VOTOS IMPUGNADOS: 00  
TOTAL DE VOTOS : 23

En ese sentido, en aplicación del numeral 9 del artículo 14° del Reglamento General de Elecciones se debe proceder a proclamar los resultados oficiales y a los candidatos electos.

Por estas consideraciones, el Comité Nacional Electoral, conforme a las competencias que el Estatuto y el Reglamento General de Elecciones le reconocen, efectuará oficialmente el siguiente pronunciamiento.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CONFIRMAR** la Resolución N° 016-2024-CED-PIURA-AP. del 27 de mayo de 2024, emitida por el Comité Electoral Departamental de **PIURA**, de conformidad a los fundamentos expuestos en el considerando.

**SEGUNDO: PROCLAMAR** ganador de las Elecciones Internas del 19 de mayo del 2024, en segunda y última instancia, a la Lista N°01, para el **COMITÉ PROVINCIAL DE ACCIÓN POLÍTICA DE LA JUVENTUD DE TALARA**, conformado por los siguientes militantes:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	YUSVIANE SARAI NIEVES CRUZ	SECRETARIA GENERAL
2	MARCO GUILIANO FLORES FLORES	VICESECRETARIA GENERAL
3	KAREN MABEL CORNEJO PEÑA	VICESECRETARIA GENERAL DE ORGANIZACIÓN
4	HILARIA CASTILLO LIZAMA	SECRETARIA DE COORDINACION

**QUINTO. – DISPONER** la publicación de la presente resolución en la página web de Acción Popular: [www.accionpopular.com.pe](http://www.accionpopular.com.pe)

Marco Gustavo  
Acurio Valdivia  
**PRESIDENTE**

  
Luis Angel Aragon  
Carreño  
**VICEPRESIDENTE**

  
Cinthia Pamela  
Pajuelo Chavez  
**SECRETARIA**